

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6452 / Panamá, República de Panamá, Sábado 19 de Noviembre de 1932 / VALOR: B. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL (DIGNATARIOS)

Comisiones Permanentes
Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional, el día 19 de Noviembre de 1932.

Ley 17 de 19 de Nov. de 1932.

Resolución Nº 14 de 1932

Resolución Nº 15 de 1932

PODER EJECUTIVO NACIONAL SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 60 de 17 de Nov. de 1932

Decreto Nº 61 de 18 de Nov. de 1932

Resolución Nº 3 de 16 de Nov.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 191 de 18 de Nov.

Resolución Nº 116 de 17 de Nov.

Resolución Nº 167 de 17 de Nov.

Resolución Nº 266 de 18 de Nov.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 39 de 18 de Nov.

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábrica

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía Municipal del Distrito Capital

Avisos y Edictos

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente de la Asamblea Nacional, H. D. ROSENDO JURADO V.

Primer Vice-Presidente, H. D. E. MANUEL GUARDIA

Segundo Vice-Presidente, H. D. LUIS C. ALEMAN

Secretario, Lic. ARCADIO AGUILERA O.

Sub-Secretario, Don LUIS QUINTERO C.

COMISIONES PERMANENTES

Presupuesto

Bocas del Toro	Rosendo Jurado V.
Colón	Mario Galindo T.
Cocle	Sebastián Sucre J.
Chiriquí	Julián Valdés
Darien	Pablo Othón V.
Heredia	Octavio A. Vallarino
Los Santos	Manuel García G.
Panamá	Domingo Díaz A.
Veraguas	Octavio Herrera

Comisión Agraria Especial

Bocas del Toro	Rosendo Jurado V.
Colón	E. Manuel Guardia
Cocle	Fabio C. Arosemena
Chiriquí	Manuel C. Díaz Armuelles
Darien	Pablo Othón V.
Heredia	José B. Crespo
Los Santos	Demetrio A. Porras
Panamá	R. Ortega Vieto
Veraguas	Octavio Herrera

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, Ricardo A. Morales, José Isaac Fábrega.

Instrucción Pública

Sebastián Sucre, Venancio E. Villarreal, José D. Crespo.

Credito Público

Demetrio A. Porras, Luis Carlos Alemán, Pablo Othón V.

Revisión

R. Ortega Vieto, A. Correa García, J. Darío Anguizola

Agraria

Manuel C. Díaz A., Fabio C. Arosemena, Nicolás Delgado.

Policia

Julián Valdés, Saturnino Arrocha G., Sebastián Méndez V.

Beneficencia

A. Correa García, Daniel Pinilla, Pablo Othón V.

Legislación de Comunas

E. Manuel Guardia, Raimundo Ortega V., Carlos Sucre C.

Hacienda

E. Manuel Guardia, R. Ortega Vieto, Carlos Sucre C.

Fomento y Obras Públicas

Rogelio Navarro, Rodolfo Estripeant, Samuel Lewis Jr.

Legislación

José Isaac Fábrega, Ricardo A. Morales, Demetrio A. Porras, Rosendo Jurado V., Víctor E. Goytia.

Elecciones

Domingo Díaz A., Rosendo Jurado V., Octavio Herrera.

Ordenanzas

Fabio C. Arosemena, Rogelio Navarro, Demetrio A. Porras.

Límites

Rodolfo Estripeant, Carlos A. López, Manuel C. Díaz A.

Peticiones

Saturnino Arrocha G., E. Manuel Guardia, Samuel Lewis Jr.

Justicia Interior

Rodolfo Estripeant, Alfonso Correa G., Daniel Pinilla.

APRUEBASE EN PRIMER DEBATE LA LEY QUE CREA UN "GENERAL EN DISPONIBILIDAD"

SE DISPONE NOMBRAR UNA COMISION QUE ESTUDIE UN INFORME SOBRE LA SITUACION EN LA FRONTERA CON COSTA RICA

ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el día 16 de Noviembre de 1932.

(Presidencia del H. D. Jurado).

A las 2 y 10 p. m. se abrió la sesión con asistencia de 21 Diputados. Dejó de asistir con excusa el H. D. Guardia.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión del día anterior y se firmó la correspondiente al día 14 de este mes.

En el curso de la sesión entraron los HH. DD. Almillátegui, Arrocha, Díaz Armuelles, Galindo, Herrera, López, Porras, Ríos, Sucre C. y Soto, y el señor Secretario de Gobierno y Justicia.

El H. D. Ortega Vieto presentó un proyecto de ley "por la cual se establece el "Departamento Nacional del Trabajo y adscrito a la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas".

El H. D. Almillátegui presentó un proyecto de ley "por la cual se deroga el artículo 1º de la Ley 21 de 1924".

El H. D. Crespo, en unión del H. D. Sucre C. presentó un proyecto de ley "por la cual se reconocen los méritos de un educador".

El H. D. Ríos presentó un proyecto de ley "por la cual se dictan medidas relacionadas con la importación de ciertos artículos".

El señor Secretario de Gobierno y Justicia devolvió debidamente sancionada la ley "por la cual se modifican los artículos 22 de la Ley 59 de 1926 y 10 de la Ley 71 de 1930 y se deroga el artículo 2º de esta última ley".

El H. D. Jurado presentó los proyectos de ley "por la cual se dictan medidas para favorecer a los cultivadores de banana en pequeña escala" y "por la cual se deroga el artículo 1º de la Ley 14 de 1932".

El H. D. García Castillo pidió a la Presidencia que reemplazara al H. D. Lewis Jr. en la Comisión que estudia el Contrato celebrado con el Gobierno Mexicano; la Presidencia lo reemplazó con el H. D. Anguizola.

El H. D. Crespo propuso:

"Antes de entrar en el orden del día, considérese lo siguiente:

Décele segundo debate al proyecto de Ley presentado por el Ejecutivo por el cual se aprueba un contrato celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Tesoro y la Beneficencia Española".

El H. D. Díaz Armuelles modificó agregando lo siguiente, que fue aprobado:

"y el proyecto por el cual se declara al General Quintero, General de la República".

Previo lectura del informe de la Comisión de estudio se abrió el segundo debate del proyecto de ley "por la cual se aprueba una transacción". Sin discusión fueron aprobados los artículos 1º, 2º y 3º, lo mismo que el preámbulo y el título, pasó a la Comisión de Revisión con 2 días de término.

Se dió lectura el informe de la Comisión que estudió el proyecto de ley "por la cual se declara al General Manuel Quintero V., hijo benemérito de la Patria, se le tiene como General en disponibilidad y se le asigna un sueldo mensual", y se puso en discusión la parte resolutoria, que dice:

"Suspéndase indefinidamente el proyecto de ley por la cual se reconoce el título de General en disponibilidad al General Manuel Quintero Villarreal y décele primer debate el proyecto de ley por la cual se crea el empleo de Visitador Jefe de la Policía Nacional".

El H. D. Díaz Armuelles dijo que debía negarse el informe, porque el proyecto de ley que lo acompaña no favorece en nada al General Quintero, puesto que el Poder Ejecutivo puede nombrar a otra persona en el cargo de Visitador de la Policía.

El H. D. Morales explicó que el proyecto presentado por la comisión no es adversa al General Quintero, cuyas virtudes son bien apreciadas y admiradas por los miembros de la Comisión; que dicha Comisión de estudio no creyó conveniente crear militares en disponibilidad porque sentaba un mal precedente, por lo cual basó la fórmula de crear un empleo para que lo disfrutara el General Quintero.

El H. D. Fábrega hizo presente que daría su voto al proyecto original porque favorece directamente al General Quintero, viejo servidor público, cuyos merecimientos son reconocidos por toda la nación.

El H. D. Porras dijo que era enemigo de crear militares en disponibilidad y de todo lo que implique militarismo; que como todos están de acuerdo en reconocer al General Quintero sus servicios prestados al país, debía jubilarse por medio de una ley.

El H. D. Crespo declaró que también es enemigo del militarismo, pero que ahora se trata de beneficiar a un excelente y abnegado servidor público, como lo es el General Quintero, por lo cual votaría a favor del proyecto original.

El H. D. Díaz Arosemena también se produjo a favor del proyecto primitivo, para favorecer directamente al General Quintero, como son los deseos de la Cámara.

El H. D. Goytia dijo que, aunque había firmado el informe de la Comisión de estudio, le daría su voto al proyecto original, para ser consecuente con la tesis que ha venido sosteniendo de que la Asamblea sí puede hacer

nombramientos; pidió que se hiciera constar en el Acta que la Asamblea está conforme con hacer un nombramiento y reconoce que el Poder Ejecutivo no es el único que puede hacer nombramientos de acuerdo con el artículo 73 de la Constitución, y que la Asamblea no renuncia a una facultad expresa de la Constitución, porque el Poder Ejecutivo sólo puede hacer nombramientos por omisión de la Asamblea Nacional o cuando taxativamente así lo exprese la Constitución.

Los HH. DD. Valdés y Sucre C. se refirieron ampliamente a los méritos del General Quintero y pidieron que se aprobara el proyecto original.

El H. D. Echeverría dijo que estaba conforme con el informe de la Comisión de estudio porque debe ayudarse al General Quintero, pero sin crear nuevos puestos de Generales en disponibilidad.

Cerrada la discusión fue negada la parte resolutive del informe de la Comisión.

Se puso en discusión el artículo 1º del proyecto original, y el H. D. Díaz Armuelles lo modificó así:

"Art. 1º Reconócese al General Manuel Quintero V. como General de la República y se le asigna un sueldo vitalicio de doscientos cincuenta balboas mensuales".

El H. D. Díaz Armuelles recomendó la modificación que acababa de presentar y el H. D. Porras la adversó por considerarla inconveniente para la viabilidad del proyecto.

El H. D. Díaz Armuelles pidió permiso para retirar su modificación, el cual le fue concedido por la Cámara.

Continuó la discusión del artículo original y sometido a votación secreta resultó aprobado por 26 balotas blancas contra 1 negra, según informaron los escrutadores HH. DD. Díaz Armuelles y Sucre C.

Los artículos 2º, 3º, y 4º, fueron aprobados, lo mismo que el preámbulo. Al discutirse el título el H. D. Goytia lo modificó, así:

"por la cual se nombra al General Manuel Quintero V. hijo benemérito de la Patria, General en disponibilidad y se le asigna un sueldo mensual".

Referente al término *nombra* que usa el H. D. Goytia en su anterior modificación, se suscitó una larga discusión entre los HH. DD. Fábrega y el proponente, por oponerse el primero a tal término que considera en pugna con la Constitución y por sostener el segundo que es el apropiado porque la Cámara sí puede hacer nombramientos.

El H. D. Sucre C. consideró que la Cámara sí puede hacer nombramientos y pidió que se votara lo más pronto posible la modificación.

El H. D. Porras también pidió que se votara la modificación inmediatamente.

Cerrada la discusión fue negada la modificación por 19 votos negativos contra 6 positivos. Fue aprobado el título original.

Pasó el proyecto a la Comisión de Revisión con 2 días de término.

El H. D. Porras, en unión de los HH. DD. Goytia y Ortega Viquez propuso la siguiente moción que sustentó y fue aprobada:

"Sin alterar el orden del día y nómbrase una comisión para que investigue todo lo relacionado con el informe del señor Añorbe en relación con la frontera con Costa Rica".

Para dar cumplimiento a la anterior proposición fueron designados los HH. DD. Correa García, Echeverría y Ortega Viquez con 10 días de término.

De acuerdo con el orden del día se abrió tercer debate al proyecto de ley "por la cual se abre un crédito imputable al Presupuesto de Gastos del Estado en curso" y en votación secreta resultó aprobado por unanimidad de votos según informaron los escrutadores HH. DD. Soto y Alamillo.

El H. D. Anguila propuso:

"Alzarse al orden del día y considerarse lo siguiente: Pásele primer debate al proyecto de ley acabado de presentar por los Honorables Diputados Crespo y Sucre sobre el reconocimiento de méritos a un educador nacional".

El H. D. Correa García modificó del siguiente modo, que fue aprobado:

"Alzarse al orden del día y considerarse lo siguiente: Pásele primer debate al proyecto de ley acabado de presentar por los Honorables Diputados Crespo y Sucre sobre el reconocimiento de méritos a un educador nacional y primer debate al proyecto de ley por la cual se dictan medidas relacionadas con el nombramiento de Jueces Ejecutores Municipales, después de dar tercer debate al proyecto de ley por la cual se vota un crédito imputable al Departamento de Agricultura y Obras Públicas".

Se abrió el tercer debate del proyecto de ley "por la cual se abre un crédito imputable al Departamento de Agricultura y Obras Públicas e imputable al Presupuesto de Gastos del Estado en curso", el fue aprobado en votación secreta por unanimidad de votos, según informaron los escrutadores HH. DD. Ríos y Estrigocut. Fue firmado.

Además el primer debate del proyecto de ley "por la cual se reconocen los méritos de un educador nacional" fue recomendado de manera verbal por los HH. DD. Sucre C., Crespo, Anguila, Vallarín, Sucre J. y Correa García. Cerrada la discusión se procedió a votar secretamente y los escrutadores HH. DD. Páez y Vallarín informaron que la votación estaba validada por haber mayor número de balotas que de votantes. Se procedió a votar de nuevo, y los mismos escrutadores informaron que estaba validada por igual motivo. De conformidad con el artículo 203 del Reglamento se votó en la urna secreta, desfilando a los votos 24 Diputados. Los escrutadores HH. DD. Sucre C. y Correa García informaron que había sido aprobado el proyecto por 21 balotas blancas contra 3 negras, pasó en votación a los HH. DD. Sucre J., Vallarín y Correa García con 5 días de término.

El H. D. Ríos se levantó de la Comisión, que estudia el proyecto sobre el fondo para el Obispo y en su reemplazo fue designado el H. D. Crespo.

Se aprobó en primer debate el proyecto de ley "por la cual se dictan medidas relacionadas con los Jueces Ejecutores Municipales, luego de haberlo recomendado en sesión el H. D. Echeverría. Pasó en comisión a los HH. DD. Ochoa, Arcecha y Herrera con 5 días de término.

A las 5:40 p. m. por ser avanzada la hora, el señor Presidente levantó la sesión.

El Presidente,

El Secretario,

ROSENDO JURADO V.

Arcecha Aguilera O.

Sanciona el Ejecutivo la Ley 17 de 1932

LEY 17 DE 1932

(DE 10 DE NOVIEMBRE)

por la cual se confiere una autorización al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para que una vez sancionada esta Ley, contrate un empréstito de cien mil balboas (B. 100,000.00) a doscientos mil balboas (B. 200,000.00) que se dedicará exclusivamente para anticipos a los cafetaleros de la República, a fin de que puedan cosechar sus plantaciones de café.

Artículo 2º Queda autorizado el Poder Ejecutivo para reglamentar la forma en que se firmarán los contratos de anticipos, previa consulta con los expertos en la materia y teniendo en cuenta los sistemas de reconocida garantía que tienen en práctica los capitalistas que se dedican a efectuar esta clase de negocios en la Provincia de Chiriquí. Asimismo queda facultado el Poder Ejecutivo para pasar la administración de este negocio al Banco Nacional, a fin de facilitar el cobro de los préstamos de plazo vencido que con él tengan pendientes los cafetaleros siempre y cuando que se ajuste a las estipulaciones de esta Ley.

Artículo 3º Los cafetaleros pagarán al Gobierno un interés anual de ocho por ciento (8%) por los anticipos recibidos.

Artículo 4º Una vez que el Gobierno haya realizado el café recibido devolverá a cada cafetalero con quien haya negociado, la utilidad que perciba sobre el valor de diez balboas, después de efectuar el descuento del interés y los gastos de transporte.

Artículo 5º De la utilidad líquida que ha de recibir cada cafetalero, el Gobierno retendrá el cinco por ciento (5%) que servirá para ir acopiando fondos para los ulteriores préstamos a los cafetaleros que hacen el negocio con el Gobierno.

Artículo 6º El Gobierno permitirá la introducción sin gravamen, de abonos para el café y demás productos agrícolas, siempre que sean pedidos directamente por los agricultores para su uso y no para la especulación.

Artículo 7º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

Arcecha Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 10 de Noviembre de 1932.

Públicase y ejecútase.

HARMONIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. A. JIMENEZ.

La Asamblea Nacional ha restablecido las garantías individuales suspendidas

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Legislativo.—Resolución número 14.—Panamá, 17 de Noviembre de 1932.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Panamá no existe ya las perturbaciones que amenazaban la paz pública,

RESUELVE:

Derogar en todas sus partes la Resolución de fecha 27 de Octubre último por medio de la cual fueron suspendidas las garantías individuales en la ciudad de Panamá.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

Comuníquese y publíquese.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

Arcecha Aguilera O.

Recomiendase a la comunidad que coopere al éxito de la "Semana Nacional"

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Legislativo.—Resolución número 15.—Panamá, 17 de Noviembre de 1932.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

1º Que es un deber imperioso de patriotismo cooperar activamente emprendida por cierto sector de nuestra ciudadanía en el sentido de fomentar la industria y amor por nuestras industrias;

2° Que la manera más efectiva de hacerlo es renunciando cada mes por un período determinado al consumo de artículos de procedencia extranjera y volviendo la vista hacia los productos netamente nacionales;

3° Que la inversión de dineros que implicaría la compra de artículos nacionales durante una semana equivalente a una fuerte y decidida ayuda a todas nuestras empresas suspendiendo por ese tiempo la emigración por lo menos de trescientos mil balboas;

4° Que la feliz idea de efectuar una "SEMANA NACIONAL" en un gesto inteligentemente patriótico y merece el aplauso y la buena voluntad de todos los panameños a fin de que ella corra la suerte de otros esfuerzos de esta índole que no pasaron de ser una utopía y antes por el contrario la "SEMANA NACIONAL" se convierte en un paréntesis de nuestra vida para contribuir durante él a nuestra redención económica y en ella todos los ciudadanos sientan la necesidad de un pronto florecimiento en nuestras industrias como único recurso para redimir las finanzas del Estado y la prosperidad de la Nación, poniendo en todo centavo que gasten un sentimiento patriótico y un pensamiento económico.

RESUELVE:

Recomendar a toda la comunidad dedicada cooperación por el mejor éxito de la próxima "SEMANA NACIONAL".

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

Comuníquese y publíquese.

El Presidente,

El Secretario,

ROSENDO JURADO V.

Arcadio Aguilera O.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor. HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular: Via España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor. J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular: Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular: Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor. DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular: Calle 3a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor. ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Este.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Relaciones Exteriores

Queda designado el personal de la Sra. de RR. EE.

DECRETO NUMERO 61 DE 1932
(DE 17 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra el personal de la Secretaría de Relaciones Exteriores de acuerdo con el artículo 173 de la Ley 11 de 1932.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al señor Gonzalo López Fábrega, Cónsul General en Nueva York, por renuncia aceptada al señor Enoch Adames V.

Introducción de Ministros: Tomás de Dios.

Jefe de Negociado de Emigración: Alejandro de Alba.

Jefe de Sección: Enrique J. Sáenz, por renuncia al señor Alberto J. Sáenz.

Oficiales de 1° categoría: Harmodio Arias, Raúl Arango N., Ricardo Alfaro Díaz y Rubén Abadín.

Oficiales de 2° categoría: Abelardo Herrera, Jorge E. Conto y Eusebio Martínez Tejada.

Traductores: Guillermo Curiel.

Asistentes de 1° categoría: J. M. Almaraz.

Relacionados de 1° categoría: Carlos E. Jimenez.

Relacionados de 2° categoría: Efraim Díaz.

Relacionados de 3° categoría: Efraim Díaz.

Relacionados de 4° categoría: Luis Badilla S., Alí Domínguez y Luis Pedraza.

Relacionados de 5° categoría: J. M. Almaraz y J. M. Almaraz.

Relacionados de 6° categoría: J. M. Almaraz y J. M. Almaraz.

Relacionados de 7° categoría: J. M. Almaraz y J. M. Almaraz.

J. D. AROSEMENA.

El Ejecutivo nombra Cónsules en Nueva York, Los Angeles, Barcelona y Tampa

DECRETO NUMERO 61 DE 1932
(DE 18 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al señor Gonzalo López Fábrega, Cónsul General en Nueva York, por renuncia aceptada al señor Enoch Adames V.

Artículo 2° Nómbrase al señor Adolfo de la Guardia Cónsul General en Los Angeles, en sustitución del Dr. José S. Sáenz.

Artículo 3° Nómbrase al señor Ramón G. de Paredes Cónsul General *ad-honorem* en Barcelona, España, en sustitución del señor Aristides Royo.

Artículo 4° Nómbrase al señor F. M. Traynor Cónsul *ad-honorem* en Tampa, Florida, en sustitución del Sr. Luis de Roux.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

Reconócese a Ismael Enrique Arciniegas como Ministro de Colombia en Panamá

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 3.

Vistos las Cartas Credenciales por las cuales el Excelentísimo señor Presidente de la República de Colombia acredita al señor don Ismael Enrique Arciniegas, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Panamá.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor don Ismael Enrique Arciniegas, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Panamá.

tro Plenipotenciario de Colombia ante el Gobierno de Panamá y requiérase a las autoridades nacionales respectivas para que lo reconozcan y le concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Agustín Osas, Jefe del Resguardo de Colón

DECRETO NUMERO 181 DE 1932
(DE 18 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra al Jefe del Resguardo de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único. Nómbrase Jefe del Resguardo de Colón, al señor Agustín Osas, en remplazo del señor Alejandro Alba, quien pasó a desempeñar otro puesto.

Artículo Único. Nómbrase Jefe del Resguardo de Colón, al señor Agustín Osas, en remplazo del señor Alejandro Alba, quien pasó a desempeñar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 18 días del mes de Noviembre de 1932.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Aceptar la renuncia a Carlos E. Villalaz

RESOLUCION NUMERO 116

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Seguridades.—Resolución número 116.—Panamá, Noviembre 17 de 1932.

RESUELVE:

Aceptase la renuncia que del cargo de Avalador Oficial de Colón, ha presentado a este Despacho el señor Carlos E. Villalaz, por medio de la comunicación número 216 de 15 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Aprobados 2 nombramientos de Avaladores

RESOLUCION NUMERO 167

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Seguridades.—Resolución número 167.—Panamá, Noviembre 17 de 1932.

RESUELVE:

En vista de la designación hecha por el señor Contralor General de la República en la referencia José Juan de Luna y Arturo de Alba para que sean avaladores en las diligencias de avalamiento de un lote de terreno perteneciente a la Nación, ubicando en la intersección de la Avenida A. y las Calles Juan Mendoza y 18 Oeste de esta ciudad, se disponen aceptar dichos nombramientos y comunicarlos a los nombrados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

42 43 44

File in the Section of Surveys

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 10 Oeste, N.º 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sra. de Hda. y Tesoro.**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL**NACIMIENTOS**

(Noviembre 18)

Gastón Flores
Claudia Pérez
Tomás Toribio
Eneida Espino
Sálvia Rosa Ortega
Rosario Ester Muñoz
Gabriel Matos Fuentes
Eneida Ester Rodríguez
Adolfo Campos Vázquez
Elsa del C. Davis Acuña
Juan Pastor Paredes Escala

DEFUNCIONES

(Noviembre 18)

Fabio Guerrero
Domingo Casiano Díaz
María de la Cruz Mendoza
Mamuela González de García

La "GACETA OFICIAL"

Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO No. 23**

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Cede, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Jaime Blasse, ha presentado a este Despacho, la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia de Cede—Ramo de Tierras.

E. S. D.

Yo, Jaime Blasse, varón, mayor de edad, casado, natural de Astoria, ciudadano panameño, vecino de Panamá y con casa comercial en esta plaza, con el debido respeto comparezco ante usted, y de conformidad con los artículos 12, 13, 14, 15 y 27 del Decreto Ejecutivo número 218 de fecha 13 de Diciembre de 1931, pido a usted me conceda una cantidad de terreno de dos hectáreas (2 Hts.), por el término de los años, situados en el lugar llamado La Chorrera, comprensión del Distrito de Panamá, y comprendido dentro de los siguientes límites:

Por el Norte, terrenos libres;

Por el Sur, terrenos libres;

Por el Este, predio de Isales Páez;

Por el Oeste, Carretera Nacional.

Prometo bajo la gravedad del juramento que el fin a que será destinado este terreno será la agricultura y me obligo a cumplir las disposiciones de los artículos 31 y 32 de la Ley 20 de 1927, 215 de 1928 y todas las disposiciones legales que rijan sobre la materia. Este predio se denominará "La Unión".

Para comprobarlo que el mencionado terreno que solicito en este edicto está libre, que se de los adjudicatarios y no perjudica derechos preferentes de tercero, y por otra parte, inscrito en su titularidad, sitúame

junto a su Despacho a los señores Ramón Aracena y Rafael Escartín, para que declaren al respecto.

Acordado a esta solicitud el compareciente de haber pagado el valor correspondiente que corresponde a la primera anualidad, Panamá, el 21 de Octubre de 1932. Jaime Blasse.

Por tanto, se fija el presente edicto en este Despacho, y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Panamá, por el término de treinta días, para notificar al público de la solicitud hecha, y para que todo el que se crea lesionado en sus intereses, se presente a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez y media de la mañana de hoy cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

FERN. BARRERA

El Secretario de Tierras,

Fidelio Zúñiga F.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Barú, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ceferino Valera, vecino de esta vecindad, se encuentra depositado una puerca de color blanco de regular tamaño y marcada a fuerza así "E". Este animal fue presentado al Despacho por el depositario por encontrarse marcado sin dueño conocido en el Corral de San Juan, vecindad de Barú y por lo que el señor Alcalde, dando cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público del Despacho por el término de ley, el cual servirá de formal notificación a toda persona que se crea con derechos sobre el di-

tado semoviente y que debe hacerlos valer dentro del término anotado, el cual una vez vencido se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito. Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

La Concepción, 17/11/31.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Río Jesús, al público,

HACE SABER:

Que el señor Emilio Escartín, mayor de edad y de esta vecindad, ha denunciado en este Despacho una novilla de cuarta talla, de color amarillo, "ojinegra", señalada a sangre en la oreja derecha con un piquete arriba y un sardillo abajo y en la izquierda con un piquete arriba y otro abajo, marcada a fuego, en el hanca derecho con el siguiente herrete: C. Este animal se encontraba vagando desde hace ocho meses, como bien vacante, en el lugar denominado "Acilita" de esta jurisdicción. Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al referido animal y para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, el suscrito Alcalde depositó dicho animal en poder del denunciante mismo y ordenó fijar el presente aviso en lugar acostumbrado de este Despacho, por el término de treinta días, y enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencido el plazo no se presenta su dueño a reclamarlo, se presentará a rematarlo en la Tesorería Municipal de acuerdo con los artículos citados.

Fijado hoy 11 de Diciembre de 1931.

El Alcalde,

TOMAS ESCARTIN.

El Secretario,

José Cruz

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Barú, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Donaciano Gómez se encuentra depositado un caballo blanco, de crines largas y marcado a fuerza así "E". Este caballo se encontraba vagando desde hacía algún tiempo en propiedades del señor Patricio Gómez, en las que se observan daños y perjuicios, por lo que fue presentado al Despacho por el depositario, considerándolo como bien vacante.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en lugar visible de esta Alcaldía el presente edicto y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de ley.

Vencidos los treinta días, si no se ha presentado persona alguna a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito, previo avalúo de peritos.

La Concepción, 21 de Enero de 1932.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Río Jesús, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo Torres, mayor de edad, y de esta vecindad ha denunciado en este Despacho una novilla de tercera talla, mostrenca, de color amarillo, como de tres años de edad que se encontraba vagando desde hace dos años, sin dueño conocido, en un lugar denominado "El Naranjal" de esta jurisdicción. El suscrito Alcalde depositó dicho animal en poder del mismo denunciante y ordenó la fijación del presente aviso en lugar acostumbrado de este Despacho, cumpliendo así con lo dispuesto en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, por treinta días, y enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Todo aquel que se crea con derecho al animal referido, puede reclamarlo y hacer valer sus derechos dentro del plazo expresado.

Si vencido el plazo, nadie reclamara el animal se procederá a rematarlo en la Tesorería Municipal de acuerdo con los artículos ya citados.

Fijado hoy 15 de Diciembre de 1931.

El Alcalde,

TOMAS ESCARTIN.

El Secretario,

José Cruz.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Eligio Domínguez, residente en el caserío de Montero de esta comprensión, se encuentra depositado como bien vacante sin dueño conocido un torcito como de dos años y medio de edad, de color blanco, sin herrete y como señal de sangre tiene ambas orejas desmontadas y una muesca en los bordes inferiores.

Dicho animal ha sido denunciado como mostrenco encontrado en la Regiduría de Montero vagando hace más de un año.

En conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles para que dentro de ese término todo el que crea tener derecho sobre el referido bien, se presente a hacerlos valer, quedando entendido que pasado ese tiempo sin que nadie acredite ser su dueño, se presentará por el Tesorero Municipal de este Distrito. Copia del presente edicto al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Guararé, 2 de Enero de 1932.

El Alcalde,

ENRIQUE ALVARADO.

El Secretario,

Manuel M. Correa G.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Barú, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ismael Morán, vecino de este Municipio, se encuentra depositado una res hembra de color mostrenca y marcada así "D" la cual se encontraba vagando en un cerco de propiedad del señor Rosendo Rojas, denominado la "Marquina", jurisdicción de este Municipio, dicho animal se cree de tres años de edad.

Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencido este, sin que nadie se haya presentado a reclamar el referido animal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Alajó, Febrero 12 de 1932.

El Alcalde,

ALVARO CONTRERAS.

El Secretario,

C. Ojeda

NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

El importe de la publicación de un aviso o edicto en la Gaceta Oficial, debe adicionarse con el valor del número de ejemplares que el interesado necesite, a razón de cinco centésimos de balboa (B/. 0.05) por cada ejemplar.

J. I. QUIROZ y Q.,
Jefe de la Sección de Ingresos
y Admor. de la Gaceta Oficial.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO y A.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA
POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Para Puerto Castilla y Nueva Orleans, La...	Nov. 17 "Tela"..... 3 p.m.
Para Puerto Limón, C. R.	Nov. 18 "Quirigua"..... 10 a.m.
Para Puerto Cabezas, Nueva Orleans y Nueva York.....	Nov. 18 "Amazuela"..... 3 p.m.
Para Kingston, Jamaica.....	Nov. 18 "Caracas"..... 3 p.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guayra, Port-of-Spain, Trin. y Barbados	Nov. 19 "Cyrusen"..... 10 a.m.
Para Kingston, Jamaica.....	Nov. 19 "Bogotá"..... 3 p.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, y Santa Marta.....	Nov. 19 "Smoeth"..... 3 p.m.
Para Puerto Limón, C. R.	Nov. 21 "Colombia"..... 10 a.m.
Para Habana, Nueva York y Europa.....	Nov. 22 "Santa Bárbara"..... 10 a.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guayra, Port-of-Spain, Trin. y Barbados, Mique y Pointe-a-Pitre, Guadalupe.....	Nov. 23 "Colombia"..... 10 a.m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Corinto, La Libertad y Guatemala.....	Nov. 16 "Wyoming"..... 10 a.m.
Para Puntarenas, Corinto, La Libertad y Guatemala.....	Nov. 16 "Santa Ana"..... 10 a.m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bamba y Maná.....	Nov. 19 "Cerro"..... 10 p.m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.....	Nov. 11 "California".....
De Nueva Orleans, La.....	Nov. 11 "Haiti Lockback".....
De Nueva York y Europa.....	Nov. 11 "U. S. A. T. Grant".....
De Nueva York, Jacksonville y Habana.....	Nov. 11 "San Carlos".....
De Nueva Orleans, La.....	Nov. 11 "Haiti".....
De Nueva York y Europa.....	Nov. 11 "Haiti".....
De Europa, Antillas Francesas, Venezuela y Colombia.....	Nov. 21 "California".....

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para David, Progreso y Puerto Armuelles.....	Nov. 14 "Rará"..... 4 p.m.
Para Puntos del Terol.....	Nov. 14 "Pana A"..... 4 p.m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Nov. 15 "Chiriqui"..... 4 p.m.
Para el Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes 4 p.m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBO)

Del Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes 4 p.m.
Del Interior de la República.....	Miércoles y Viernes 4 p.m.
Del Interior de la República.....	Viernes 4 p.m.

NUEVO ITINERARIO DEL CORREO AEREO NAL.

VIAJE DE IDA

Salida de Panamá.....	6.30 a.m.
Llega a Aguadulce.....	7.20 a.m.
Salida de Aguadulce.....	7.30 a.m.
Llega a Santiago.....	7.55 a.m.
Salida de Santiago.....	8.00 a.m.
Llega a Las Lajas.....	8.40 a.m.
Salida de Las Lajas.....	8.45 a.m.
Llega a David.....	9.10 a.m.

VIAJE DE REGRESO

Salida de David.....	9.30 a.m.
Llega a Las Lajas.....	9.55 a.m.
Salida de Las Lajas.....	10.00 a.m.
Llega a Santiago.....	10.40 a.m.
Salida de Santiago.....	10.45 a.m.
Llega a Aguadulce.....	11.10 a.m.
Salida de Aguadulce.....	11.15 a.m.
Llega a Panamá.....	12.05 p.m.

Nota: Este nuevo itinerario registró durante esta época de invierno para salvar el mal tiempo en la mañana y mientras se componga el campo de Chitré que está descontinuado hasta segunda orden por haberse dañado a causa de las fuertes lluvias.

SERVICIO AEREO

Nuevo Itinerario (Permanente) de la P. A. A. I. y la P. A. N. A. G. R. A.
Efectivos el 1° de Diciembre de 1931

P. A. A. I. Despacho EXPRESO: Domingo y Miércoles.
Domingo: Recomendados a las 10 am. Ordinarios: a las 11 am.
Miércoles: Recomendados a las 2 pm. Ordinarios: a las 3 pm.
Para Estados Unidos (Vía Miami Fla.) Jamaica, Cuba, Colombia, (Interior de Colombia vía Barranquilla) Venezuela, (Curacao, A. H. Vía Venezuela) Trinidad, B. W. I. (Norte del Brasil Vía Trinidad).
P. A. A. I. Despacho ORDINARIO: LUNES Y VIERNES.....
Recomendados a las 7 pm. Ordinarios a las 8 pm.
Para David, Chiriquí, Centro América, México, Brownsville, Texas.
CORREO COMBINADO: Viernes solamente, a las mismas horas.
Para Belice (B.H. Puerto Barrios (Guatemala), Mérida Yucatán (México) Cuba, Estados Unidos, (Vía Miami, Fla.).....
P. A. N. A. G. R. A. Despacho ORDINARIO: LUNES Y JUEVES.
Recomendados: A las 2 pm. Ordinarios: a las 3 pm.
Para (Sur AMERICA).....
NOTA: Las llegadas son las mismas que están publicadas.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guayra, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.
Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO EXPRESO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Lunes y Jueves a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Salinas, Guayaquil, Iquitos, Piura, Chiclayo (Perú), Pucallpa, Trujillo, Lima, Arequipa, Tacna, Puno, Antofagasta, Ovalle, Santiago, Mendoza, Buenos Aires y Montevideo.

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belice (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Cocle), Buenaventura (interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Domingos del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Colombia (Sur y del interior de Colombia) a las 4.10 p. m.
Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

El impuesto sobre inmuebles de la Provincia de Córce, correspondiente al tercer cuatrimestre del año en curso, se empezará a pagar en la Agencia del Banco Nacional, con un descuento de diez por ciento (10%), desde el martes veinticinco (25) de los corrientes hasta el viernes veinticinco (25) de Noviembre próximo inclusive, y sin descuento alguno hasta el sábado treinta y uno (31) de Diciembre venidero.

Pasados estos términos los contribuyentes pagarán los recargos que la ley señala.

Panamá, 20 de Octubre de 1932.

J. I. QUIROZ Y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos.

PLIEGO DE CARGOS PARA LA LICITACION DEL DIA 17 DE NOVIEMBRE

(Bases para la celebración de un contrato que tenga por objeto la importación de 10,000 quintales de azúcar para darla a la venta cuando escasee la nacional).

Primero. El Contratista se compromete a importar diez mil quintales de azúcar refinada americana, de primera calidad, para darla a la venta en la República cuando escasee el azúcar nacional.

Segundo. La azúcar que se trata en la cláusula anterior se venderá al por mayor al precio de B. por quintal. Se entenderá por venta al por mayor la de una cantidad que no baje de quintales.

Tercero. La importación se hará en uno o varias partidas, en un período de seis meses contados desde la fecha del contrato.

Cuarto. El Contratista se compromete a retirar del material el azúcar importado tan pronto como los ingranos nacionales estén en producción.

Quinto. Todos los gastos de la importación, tales como costo, flete, seguro, aduana, derechos consulares y de timbres, etc., serán de cargo del Contratista.

Sexto. El azúcar de que trata el presente contrato no causará derechos de introducción.

Séptimo. (En esta cláusula se especificará la utilidad que corresponde al Gobierno y la forma de entrega de la misma).

Octavo. Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para ser postor admisible se necesita acompañar la constancia de haber depositado en el Banco Nacional la suma de B. 50,000 como fianza de quiebra.

Panamá, Octubre 14 de 1932.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

AVISO DE LICITACION

República de Panamá. — Departamento de Hacienda y Tesoro. — Administración General del Ingreso de Licencias.

Hasta las 11 de la mañana en punto del día 19 de Diciembre próximo se recibirá en la oficina de la Administración General del Ingreso de Licencias, presentada en el cerrador para la celebración del contrato de arrendamiento por el término de un año del kiosco de la Casa de Depósito ubicado al mercado público de esta ciudad.

La base para el arrendamiento es de B. 130.00 mensuales pagaderos por trimestres adelantados.

Para ser postor admisible se necesita acompañar a la propuesta un certificado por el cual conste que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de B. 150.00, como fianza de quiebra.

No será postor admisible el que no cubra la base.

Los pliegos serán abiertos y leídos a la hora indicada y desde entonces hasta las 11 en punto se oirán pujas y repajas verbales; el contrato se adjudicará provisionalmente al mejor postor, hasta tanto el Sr. Secretario de Hacienda y Tesoro haya aprobado la licitación.

Las bases del contrato pueden ser consultadas en este Despacho durante todas las horas hábiles.

LEOPOLDO AROSEMENA.

Panamá, 11 de Noviembre de 1932.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Léygos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926 .. B. 2.50

Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa B. en el año de 1928 .. 1.50

Código Administrativo edición de Juan Manuel B. en el año de 1917, a la rústica .. 1.50

Código Administrativo edición de Juan Manuel B. en el año de 1929 a la rústica .. 1.50

Código Judicial empastado edición de M. A. Grimaldo B. en el año de 1926 .. 2.50

Código Judicial a la rústica edición de M. A. Grimaldo B. en el año de 1926 .. 1.50

Código de Comercio edición de 1917, a la rústica .. B. 1.00

Código Fiscal edición de 1917, a la rústica .. 2.50

El nuevo Arancel Consular Decreto N.º 63 de 31 de Mayo de 1929 empastado .. 0.50

Revisión de Leyes:

Leyes de 1904 .. 1.00

Leyes de 1906 y 1907 .. 1.00

Leyes de 1910 y 1911 .. 1.00

Leyes de 1912 y 1913 .. 1.00

Leyes de 1914 y 1915 .. 1.00

Leyes de 1916 y 1917 .. 1.00

Leyes de 1918 y 1919 .. 1.00

Leyes de 1920 y 1921 .. 1.00

Leyes de 1922, 1923 y 1924 .. 1.00

Leyes de 1925 y 1926 .. 1.00

Leyes de 1927 y 1928 .. 1.00

Leyes de 1929 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias) .. 1.00

Leyes de 1930 y 1931 .. 1.00

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Volantes de impuestos sobre Bienes de Valor .. 0.15

Impresos Varios:

Tarifa del Ferrocarril de Panamá aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929 .. 0.25

Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio de 1927, 1931 .. 0.50

Aranceles Consulares en Español .. 0.50

Consular Tariff. (En Inglés) .. 0.50

Planos de los terrenos del Hospital o la Exposición .. 0.25

Planos de la ciudad de Panamá .. 2.00

Planos de los ejidos de la población de Nueva Corgona .. 0.25

Panamá, Agosto 31 de 1931.

J. I. QUIROZ Y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado (mismo denunciante), se encuentra depositado un caballo de color baño, como de ocho (8) años de edad, con un lucero blanco en la frente, de seis (6) cuartas de alto, marcado a fuego así:

(...)

en la pulpa de atrás del lado izquierdo, y con un cordón negro en el pecho, por encontrarse pastando en los lugares de Santa Rosa y Capellanía de esta jurisdicción, desde hace más de tres (3) años. En atención a lo que establecen los artículos 1660 y 1661 del Código Administrativo, se fija el presente aviso por 30 días hábiles en el lugar público de esta Alcaldía para que si a los que se gran con derecho al referido remanente la hacen valer dentro del término legal, y si vendido este plazo no se hubiera presentado reclamo alguno éste será remanente por el Tesorero Municipal en pública subasta.

Copia de este aviso será enviado al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho periódico por treinta (30) días consecutivos.

Santiago, Octubre 24 de 1931.

El Alcalde Primer Suplente,

R. SANCHEZ C.

El Secretario interino,

Félix Herrera C.

30 vs.—26

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Adalberto Arosemena, de esta localidad, se encuentra depositada una nave a maromas, de tres años aproximadamente, marcada a fuego así:

con la oreja derecha truncada, enchi-concha. Dicho animal se encuentra desde hace tres meses en el pueblo de Soná, en la finca de don Adalberto Arosemena, que es el denunciante, sin que hasta ahora se haya presentado dueño alguno a reclamarla.

De acuerdo con los artículos 1660 y 1661 del Código Administrativo se fija en lugar público de esta Alcaldía el presente edicto y se remite copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por el término legal, vencidos los cuales, si no se presentare nadie a hacer valer sus derechos, se rematará dicho animal en subasta pública, en la Tesorería Municipal previo avalúo por peritos.

Soná, 23 de Enero de 1932.

El Alcalde,

ROMAN B. REYES.

El Secretario,

Antón Grajales.

30 vs.—4

Sorteo LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA N° 713

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 161 y 163 del Código Fiscal que el lote de terreno baldío Nacional denominado "M. Casimiras", ubicado en R. G. Culebra en jurisdicción de este Distrito del cual aparece como ocupante el señor Manuel J. Algora, ha sido vendido del Catastro de la Renta Agraria según oficio número R. 625 de fecha 30 de Julio del presente año dirigido a esta Alcaldía por el señor Director General del Catastro. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que el señor Director de la Gaceta Oficial lo publique por el término de treinta días.

El Alcalde,

JOSE V. ARJONA S.

El Secretario,

J. M. Rodríguez.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de la Pintada.

HACE SABER:

Que en poder de la señora Amalia Amabilangui mayor de edad y de esta vecindad, se halla depositada una cantidad de color colorado con el número 1000 y con sin marca alguna, se halla depositada en el fondo de la "Montaña" de la Pintada, y por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que el señor Director de la Gaceta Oficial lo publique por el término de treinta días.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1620, 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que el señor Director de la Gaceta Oficial lo publique por el término de treinta días.

Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, para que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal la haga valer, en la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

La Pintada, Junio 21 de 1932.

El Alcalde,

MANUEL C. AROSEMENA.

El Secretario, *Umberto Corles.*

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Gregorio Batista, se encuentra depositado un caballo colorado claro, con hierro en la frente, de buen tamaño, mide seis cuartas y cinco dedos de alto para trasera, lado de montar cuenta y a otra también trasera medio casco blanco, tiene buen pasotrote, más o menos tiene seis años de edad, entero, y casco para delantera dañada, y quemado con el siguiente ferrete:

"A"

el que según el denunciante tiene veinte días de estar pastando en su potrero en esta jurisdicción sin ser conocido.

De conformidad con lo que prescribe el artículo 1601 del C. A. se llama al dueño o dueño o interesados en que el término de 30 días hábiles, haga valer sus derechos, pasados a quince, si nadie se presenta para hacer valer, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito en pública subasta.

Montijo, 23 de Mayo de 1932.

El Alcalde,

SERGIO FORERO.

El Secretario, *Moisés Estrada.*

30 vs.—9

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1903

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

Y MIEMBRO DE LA

AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros. Expide Cartas de Crédito. Cheques Viajeros. y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAMA:
"BANCO NACIONAL"
POR CORREO APARTADO 131

CLAVES EN USO:
A. B. C. Y 6. EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE